

VISTO:

La necesidad de extensión de red cloacal domiciliaria, presentada mediante solicitud de vecinos de las cales Juan M. De Rozas entre Euskadi y 38 vereda par; Luis Piedrabuena entre San Martín y Avda. Roca; Italia entre Gardel y 19, vereda impar, Siria entre Martín Fierro y El Gaucho vereda par; 38 entre Juan M. De Rozas y 9 de abril vereda par; 9 de abril entre 25 de Mayo y Urdapilleta, vereda par; 25 de mayo entre Echeverría y Martín Fierro, vereda impar, y Leoncio Aldea entre Lequerica y España, vereda impar, todas de la ciudad cabecera de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que se propone ejecutar la obra por administración municipal.

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de la red cloacal domiciliaria, por el sistema de obra por administración, previsto en la Ordenanza General y demás normas aplicables en la materia, en las calles:

- Juan M. de Rozas e/ Euskadi y 38 – vereda par
- Luis Piedrabuena e/ San Martín y Avda. Roca
- Italia e/ C. Gardel y 19 – vereda impar
- Siria e/ San Martín y El Gaucho – vereda par
- 38 e/ J. M. de Rosas y 9 de Abril – vereda par
- 9 de Abril e/ 25 de Mayo y Urdapilleta – vereda par
- L. Aldea e/ Lequerica y España – vereda impar

ARTICULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez días hábiles.

ARTICULO 4º) El costo de la obra será de \$ 45 por metro lineal de frente de red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.

Los lotes de esquina que ya posean el servicio no deberán abonar la ampliación dispuesta en la presente.

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces 15 días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20%
- b) En 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) En 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el 20% de recargo para todos aquellos frentistas que demuestren, previa encuesta y verificación de la Dirección de Desarrollo Social, la imposibilidad de abonar en doce cuotas.

El atraso en el pago de cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía de apremio.

ARTICULO 6º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio de organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo comenzará la obra objeto de esta normativa, una vez recaudado e ingresado a la Tesorería Municipal, como mínimo el 30% del monto total de la misma.

ARTICULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos con lo recaudado según las previsiones de la presente Ordenanza, creando las correspondientes partidas presupuestarias.

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Octubre de 2003.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2252/03